



"2013, Año de Belisario Domínguez"

En México, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del día veintiséis de julio del dos mil trece, presentes en la Coordinación de Asesores de la Jefa Delegacional de Tlalpan, sito en Plaza de la Constitución Número Uno, Primer Piso, Colonia Centro de Tlalpan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14000, los CC. Rodolfo Casillas Ramírez, Coordinador de Asesores de la Jefa Delegacional de Tlalpan, en calidad de Presidente Suplente; María Guadalupe Barajas Guzmán, Jefa de Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información, en calidad de Secretaria Técnica; Mauricio Agustín Suárez Hernández, Subdirector de Auditoría Operativa y Administrativa, de la Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de Invitado Permanente Suplente; María Isabel López Nolasco, Enlace en la Dirección General Jurídica y de Gobierno, con carácter de Vocal Suplente; y Julieta Cortés Fragoso, Directora de Manifestaciones y Licencias, de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en calidad de Vocal Suplente, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

PUNTO I

Bienvenida y Lista de Asistencia

1

En virtud de contar con Quórum, se pone a consideración del Comité:

PUNTO II

Aprobación del Orden del Día

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO 1.DT.C.T.26.07.13. Se aprueba el Orden del Día

PUNTO III

Aprobación del Proyecto final del Manual Operativo del Comité de Transparencia de la Delegación Tlalpan.



"2013, Año de Belisario Domínguez"

En uso de la voz, Mauricio Agustín Suárez, Invitado Permanente Suplente, manifiesta que, ya previamente se puso a su consideración el proyecto del manual, por lo que se ha trabajado en el mismo y se han solventado los planteamientos propuestos, de tal modo que con la emisión y total aprobación del Manual Operativo del Comité de Transparencia esto ayudará en las labores que esta Delegación realiza.

En uso de la voz, María Guadalupe Barajas, Secretaria Técnica, manifiesta que, el Proyecto del Manual Operativo del Comité de Transparencia de la Delegación Tlalpan, ha sido analizado por este Órgano Colegiado, quien realizó las observaciones que estimó pertinentes, mismas que fueron atendidas y adicionadas en el presente proyecto, por lo que se pone a su consideración su aprobación a fin de continuar con las gestiones conducentes para su publicación.

Por lo expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO 2.DT.CT.26.07.13. Por voto unánime de este Comité, se aprueba el Proyecto final del Manual Operativo del Comité de Transparencia; y se instruye a la Secretaría Técnica para que continúe con los trámites correspondientes, a fin de que se realice la debida publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

2

PUNTO IV

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, somete a consideración del Comité, la clasificación como información de acceso restringido en la modalidad de confidencial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracciones I y III; y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 5 fracciones I II y IV, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal: "*Nombre del Representante Legal y correo electrónico particular; Nombres de las personas físicas señaladas para recibir notificaciones; Domicilio, teléfono y correo electrónico particular del Director Responsable de Obra; Cuenta Catastral del Inmueble; Firmas de Propietario o Poseedor o del Representante Legal, del Director Responsable de Obra y de los Corresponsables; así como Información Notarial*". Lo anterior en cumplimiento a la resolución emitida por el InfoDF, en relación a los recursos de Revisión 0802/2013 y 0803/2013, acumulados, derivados de las solicitudes de información pública registradas con folios Infomex 0414000066613 y 0414000070113.



"2013, Año de Belisario Domínguez"

En uso de la voz, Julieta Cortés Fragoso, en su carácter de Vocal Suplente, da lectura a la parte conducente al oficio DGODU/DML/2013/2248, de fecha 18 de julio del 2013, el cual contiene el proyecto de reserva, en los siguientes términos:

Por instrucciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, respecto al punto 1, se informa de la siguiente normatividad aplicable:

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal

Artículo 47.- Para construir, ampliar, reparar o modificar una obra o instalación de las señaladas en el artículo 51 de esta Reglamento, el propietario o poseedor del predio o inmueble, en su caso, el Director Responsable de Obra y los Corresponsables, previo al inicio de los trabajos debe registrar la manifestación de construcción correspondiente, conforme a lo dispuesto en el presente Capítulo.

No procede el registro de manifestación de construcción cuando el predio o inmueble se localice en suelo de conservación.

Artículo 48.- Para registrar la manifestación de construcción de una obra o instalación, el interesado debe presentar en el formato correspondiente y ante la autoridad competente, la declaración bajo protesta de decir verdad, de cumplir con este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los derechos que cause el registro de manifestación de construcción deben ser cubiertos conforme a la autodeterminación que realice el interesado, de acuerdo con las tarifas establecidas por el Código Financiero (Actual Código Fiscal) del Distrito Federal para cada modalidad de manifestación de construcción.

El interesado debe llenar el formato correspondiente anexando el comprobante de pago de derechos y, en su caso de los aprovechamientos que procedan, así como los documentos que se señalan para cada modalidad de manifestación de construcción. La autoridad competente registrará la manifestación de construcción y, en su caso, anotará los datos indicados en el Carnet del Director Responsable de Obra y los Corresponsables siempre que el interesado cumpla con la entrega de los documentos y proporcione los datos requeridos en el formato respectivo, sin examinar el contenido de los mismos. En caso de que faltare alguno de los requisitos, no se registrará dicha manifestación.



"2013, Año de Belisario Domínguez"

La misma autoridad entregará al interesado la manifestación de construcción registrada y una copia del croquis o los planos y demás documentos técnicos con sello y firma original. A partir de ese momento el interesado podrá iniciar la construcción.

De lo anterior se desprende que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, no expide y/o autoriza Manifestaciones de Construcción, ya que estas sólo se registran por la Ventanilla Única de esta Delegación; motivo por el cual, el único nombre del funcionario público que se señala en el Formato de Manifestación de Construcción, es del Operador que asignó el Registro correspondiente, no habiendo normatividad que establezca que la Delegación deba generar algún documento u oficio mediante el cual autorice al interesado para que inicie su construcción.

Respecto a los puntos 2 y 3, a continuación se menciona el proyecto de clasificación de información para que este Comité de Transparencia resuelva según corresponda.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Distrito Federal.

"Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...
II. Datos Personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identifiable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, ciberneticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad;

...
VII. Información Confidencial: La información que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los Entes Obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad y aquella que la ley prevea como tal;

VIII. Información de Acceso Restringido: Todo tipo de información en posesión de Entes Obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

...
XX. Versión pública: El documento en el que se elimina la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso, previa autorización del Comité de Transparencia;..."



"2013, Año de Belisario Domínguez"

"Artículo 36. La información definida por la presente Ley como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial, no podrá ser divulgada, salvo en el caso de las excepciones señaladas en el presente capítulo.

Cuando un Ente Obligado en ejercicio de sus atribuciones transmita a otro ente información de acceso restringido, deberán incluir, en el oficio de remisión, una leyenda donde se refiera que la información es de esa naturaleza y que su divulgación es motivo de responsabilidad en términos de Ley.

La información únicamente podrá ser clasificada como reservada mediante resolución fundada y motivada en la que, a partir de elementos objetivos o verificables pueda identificarse una alta probabilidad de dañar el interés público protegido.

No podrá ser clasificada como información de acceso restringido aquella que no se encuentre dentro de las hipótesis que expresamente señala la presente Ley y en la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal."

Artículo 38. Se considera como información confidencial:

I. Los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no esté prevista en una Ley;

III. La relativa al patrimonio de una persona moral de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier Ente Obligado;..."

"Artículo 44. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido, salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla."

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

"Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

Datos personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identifiable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos..."



"2013, Año de Belisario Domínguez"

Lineamientos para la Protección de Datos
Personales en el Distrito Federal.

"Categorías de datos personales

5. Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

I. Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos;

...
IV. Datos patrimoniales: Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, demás análogos;..."

A los artículos transcritos, existe la categoría denominada de información de acceso restringido, la cual se divide en confidencial y reservada, por lo que esta Dirección propone testar en el documento de la Manifestación de Construcción RG/TL/2347/12 con fecha 21 de septiembre del 2012, para la construcción de Tienda de Autoservicio en el predio ubicado en la Carretera Federal a Cuernavaca número 5274, Pueblo de San Pedro Mártir; los siguientes datos:

- Nombre del Representante Legal y correo electrónico particular;
- Nombres de las personas físicas señaladas para recibir notificaciones;
- Domicilio, teléfono y correo electrónico particular del Director Responsable de Obra;
- Cuenta Catastral del Inmueble;
- Firmas del Propietario o Poseedor o del Representante Legal, Director Responsable de Obra y de los Corresponsables;
- Información Notarial"

En uso de la voz María Guadalupe Barajas Guzmán señala: De acuerdo con lo anterior, se concluye lo siguiente:

Los datos consistentes en nombre, domicilio, firma tienen el carácter de confidenciales, al ser considerados "Datos identificativos" de una persona física, de conformidad con lo señalado por los artículos 4, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, acepción segunda, artículo 2 de la Ley de



"2013, Año de Belisario Domínguez"

Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y numeral 5, fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Asimismo, son considerados "Datos patrimoniales" los correspondientes a bienes muebles e inmuebles, de conformidad con lo señalado por los artículos 4, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y numeral 5, fracción IV de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Por otro lado, es necesario señalar que dentro de los datos que la Dirección General de Obras y Desarrollo propone restringir, se encuentra la categoría de "Datos electrónicos", entre los que se encuentran las direcciones electrónicas, tales como, el correo electrónico no oficial o cualquier otra información empleada por la persona, para su identificación en Internet u otra red de comunicaciones electrónicas, lo anterior de conformidad con el numeral 5 fracción II de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

En ese sentido, es claro que los datos mencionados constituyen información de acceso restringido en su carácter de confidencial, pues pertenecen a personas físicas, identificadas o identificables, y corresponden a la vida privada de las personas, por lo que es susceptible de ser protegida por el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en los artículos 6, párrafo segundo, fracción III y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no resulta procedente su entrega.

En ese orden de ideas, es evidente que tratándose de documentos que contienen información de acceso restringido en su carácter de confidencial, en posesión del Ente Obligado, debe proteger su privacidad.

Por su parte Mauricio Agustín Suárez Hernández, en carácter de Invitado Permanente Suplente, en uso de la voz manifiesta que, es necesario entender que el ciudadano no es experto para saber determinar cual es el nombre que reciben los documentos que requiere; por otro lado, la respuesta que se emita como resultado de esta sesión deberá de ser puntual por lo que se deberá responder, uno por uno los aspectos requeridos, lo anterior, a fin de que se acredite de manera total el cumplimiento ante el InfoDF.

Finalmente, Rodolfo Casillas Ramírez, Presidente Suplente, manifiesta que en efecto es necesario entregar explicaciones al gobernado que sean entendibles, apegadas a derechos y siguiendo el espíritu de la solicitud.

Por lo expuesto, por unanimidad, se emite el siguiente:



"2013, Año de Belisario Domínguez"

ACUERDO 3.DT.CT.26.07.13. PRIMERO.- Se confirma la clasificación como información de acceso restringido en la modalidad de confidencial, de conformidad con el artículo 38 fracciones I y III; y 44 de la Ley de Transparencia: "nombre del representante legal y correo electrónico particular; nombres de las personas físicas señaladas para recibir notificaciones; domicilio, teléfono y correo electrónico particular del director responsable de obra; cuenta catastral del Inmueble; firmas del propietario o poseedor o del representante legal, director responsable de obra y de los corresponsables; e información notarial".

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 61 fracción XI, se ordena a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano: modifique la respuesta emitida mediante oficio DGODU/DML/2013/2248, de fecha 18 de julio del 2013, en atención a los folios 0414000066613 y 041400070113; y expida una nueva en donde se le explique de manera clara al ciudadano, *"si existe formalmente un permiso para que la empresa Walmart (Arrendadora de Centros Comerciales S. de R.L. de C.V.) construya una tienda departamental en el cruce de las calles Azucena y Diligencias, a un costado de la carretera federal a Cuernavaca, en el Pueblo de San Pedro Mártir"*, así mismo le entregue versión pública legible del formato DU-00 Registro de Manifestación de Construcción Tipo B o C. La nueva respuesta que emita, deberá ser presentada a este comité para su aprobación.

8

No quedando asuntos pendientes por tratar, se da por terminada la presente sesión, siendo las doce horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Rodolfo Casillas Ramírez

Coordinador de Asesores

En carácter de Presidente Suplente

Maria Guadalupe Barajas Guzmán
J.U.D. de Transparencia y Acceso a
la Información

En carácter de Secretaria Técnica

Maria Isabel López Nolasco

Enlace en la Dirección General
Jurídica y de Gobierno

En carácter de Vocal Suplente



DELEGACIÓN TLALPAN
JEFATURA DELEGACIONAL
JUD de Transparencia y Acceso a la
Información



Tlalpan
Un camino seguro

"2013, Año de Belisario Domínguez"

Mauricio Agustín Suárez Hernández,
Subdirector de Auditoría Operativa y
Administrativa de la Contraloría Interna
en la Delegación Tlalpan, en calidad de
Invitado Permanente Suplente

Julieta Cortés Fragoso
Directora de Manifestaciones y
Licencias. En representación de la
Dirección General de Obras y
Desarrollo Urbano, en carácter de
Vocal Suplente